

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 DE 2023**

OBJETO: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL COMEDOR CENTRAL Y ZONAS COMUNES DE LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.”

La Suscrita jefe del Departamento de Gestión de Compras y Contratación de la Universidad del Atlántico, con apoyo del Jefe de la oficina de planeación, Eulalio Ismael Movilla Figueroa, en uso de sus facultades legales, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto del pliego de condiciones del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 de 2023**, presentadas por los siguientes posibles oferentes:

OBSERVANTE 1: IMPRIMA SOLUTION S.A.S.

PRIMERA OBSERVACIÓN: Atendiendo las ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS y los ítems a proveer a favor de la entidad contratante, que se describen, consideramos importante para garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso, sean incluidos dentro de los códigos clasificación UNSPSC contenidos en el numeral 4.1.10 -REGISTRO UNICO DE PROPONENTE-, los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	56121400	Mobiliario de cafetería y comedor
2	72153600	Servicio de terminado interior, dotación y remodelación
3	56112100	Asientos
4	56101500	Muebles
5	56101900	Piezas de mobiliarios y accesorios
6	56112200	Sistemas de escritorios
7	56121800	Mobiliarios y accesorios de aulas vocacionales.

Lo anterior con la finalidad de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia dentro del proceso de selección, teniendo en cuenta que al solo dejar los estipulados y tener en cuenta mínimo (03) códigos muchos de los oferentes no contarían con los estipulados, asimismo es pertinente señalar que algunos códigos establecidos en la invitación no van acorde con el proceso de selección entre ellos encontramos el código 72121406 de Servicios de Construcción de edificios de escuelas el cual en actividad no va acorde con lo pretendido.

Libre Concurrencia

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 DE 2023

La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar.

Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente, pero dentro del marco de razonabilidad y proporcionalidad.

A su vez la Corte Constitucional al respecto señala que la libre concurrencia, entraña, entonces, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más.

amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato” (Corte Constitucional (2009)).

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN: La Entidad se permite manifestar que se realizarán modificaciones en el pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta las observaciones presentadas. Por lo cual, lo invitamos a revisar el pliego de condiciones definitivo.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Se considera que la Universidad del Atlántico dentro de la experiencia específica a exigir deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá acreditar hasta UN (1) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del presente proceso de selección, y cuyo valor final sumado, sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En todo caso se deberá presentar copia de cada contrato, acompañada del respectivo Certificado de Ejecución a satisfacción expedido por la entidad contratante, con fecha posterior a la terminación del contrato y/o Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 DE 2023

hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal proponente. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante podrá ser aportada por cualquier integrante del respectivo consorcio o unión temporal. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

El valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia será verificado con el valor registrado en el RUP.

Lo anterior teniendo en cuenta que con un solo contrato que acredite una empresa debidamente ejecutado es para la entidad contratante la mejor demostración en ejecución, capacidad jurídica, técnica y financiera.

RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN: En respuesta al observante resulta importante manifestar en primera medida la constitución política en su artículo 69 prevé la autonomía universitaria, en consecuencia, las universidades pueden darse sus propios estatutos. Así las cosas, el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos, así como asegurar la prestación del servicio público de educación.

En este sentido, según lo establecido en ley 30 de 1992 dispone el servicio público de educación superior, determinando en su artículo 93 que los contratos que celebren las universidades estatales u oficiales, para el cumplimiento de sus funciones, se registrarán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según su naturaleza, salvo los contratos de empréstito, razón por la cual es oportuno señalar que los contratos que celebra la Universidad del Atlántico no se rigen por la ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, debido al carácter eminentemente especial de las IES (Instituciones de Educación Superior).

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 DE 2023**

Ahora bien, la Universidad, aunado a lo anterior busca la conservación y protección de su patrimonio y el interés general, así como la adopción de medidas efectivas que propicien a contar con un contratista idóneo en todos los aspectos. A su turno, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de gran importancia, se considera vital que los proponentes y posibles contratistas acrediten EXPERIENCIA EXITOSA y específica según las condiciones del presente proceso. En atención a su solicitud, la Universidad se permite manifestarle que la exigencia aludida no corresponde a simples voluntariedades de la entidad, dicho requerimiento se encuentra orientado a garantizar la celebración de contratos con proponentes aptos para el desarrollo del objeto del contrato. En efecto la Universidad en este sentido, pretende una correcta ejecución del contrato, la cual se logra con instrumentos que den certeza acerca de las calidades técnicas y de cumplimiento del futuro adjudicatario, tal y como se busca con el número de contratos exigidos, así como con los distintos requerimientos exigidos en el presente pliego de condiciones. La experiencia solicitada se considera acorde al objeto a contratar, siendo proporcional y adecuada además de garantizar una participación plural de oferentes. Por lo tanto, no se acepta su observación y se mantienen las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

TERCERA OBSERVACIÓN: Dentro de la revisión el proyecto de pliego de condiciones se observa que se exige lo siguiente:

2	<u>Profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente SG-SST (HSEQ).</u>	Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental Profesional con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo.	1 años (Se acreditará con la presentación de la tarjeta profesional)	Residente SISO, o inspector SISO de interventoría de obras de adecuación y/o suministro de mobiliario.	Un (1) contrato	100%
---	--	--	--	--	-----------------	------

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 DE 2023**

Por lo anterior, se le solicita a la entidad que aclare si dentro de los perfiles exigidos se acepta el perfil de profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente, que es el perfil que realmente se necesita.

RESPUESTA TERCERA OBSERVACIÓN: La Entidad se permite aclarar al observante que tal y como se estableció en el proyecto de pliego de condiciones el perfil de profesional exigido es en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente, no obstante, se realizarán los cambios pertinentes en el pliego de condiciones definitivo para mayor claridad.

CUARTA OBSERVACIÓN: Dentro de la revisión realizada del proyecto del pliego de condiciones no se observa que la entidad haya tenido en cuenta la solicitud de un vehículos para el transporte de los mobiliarios lo cual es necesario en la capacidad jurídica, por lo que le solicitamos a la Entidad que agregue dentro de sus requisitos a exigir lo siguiente:

- **Acreditación de vehículos para transporte de Mobiliarios:** El proponente deberá acreditar que cuenta con un (01) vehículos propio de clase camión con una capacidad mínima de 4.000 kilogramos, el cual debe ser acreditado mediante tarjeta de propiedad.

RESPUESTA CUARTA OBSERVACIÓN: La Entidad se permite manifestar al observante que tal y como se establecido en el numeral 11 de las obligaciones específicas del contratista: “El transporte, cargue, descargue de los materiales e insumos requeridos durante la ejecución del contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA”. Por lo cual, no se acepta su observación.

QUINTA OBSERVACIÓN: Dentro de la revisión realizada al proyecto del pliego de condiciones y la realización de las operaciones aritméticas se encuentra que dentro de la moda y mediana realizada escogiendo las empresas que se encuentran en el Departamento del Atlántico que realizan la actividad o cumplen con el objeto del proceso de la referencia el estudio arroja que los indicadores a solicitar deberían quedar de la siguiente manera:

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO (CTd):

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 DE 2023**

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

FORMULA
CT = AC - PC \geq CTd

GENERAL:

Donde,

CT = Capital de trabajo AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el del proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT \geq CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:
FORMULA:

CTd = POx100%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso al cual presenta propuesta PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

4.14.1.2.

LIQUIDEZ:

Deberá ser mayor o igual a tres (3) veces.

FORMULA:

Liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq$

4.14.1.3. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Deberá ser menor o igual a cero coma setenta (0,70)

FORMULA:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 DE 2023**

Nivel de Endeudamiento = $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0,70$

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:

Deberá ser mayor o igual a uno coma tres (1,3)

FORMULA:

Razon de Cobertura de Intereses = $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Intereses}} \geq 1,3$

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
Debe ser mayor o igual a cero coma cuatro (0,4):

FORMULA:

ROE = $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0,4$

I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 DE 2023**

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)
Debe ser mayor o igual a cero coma cuatro (0,4).

FORMULA:

$$ROA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0,4$$

Por tal razón, solicitamos que los indicadores concernientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional sean modificados.

RESPUESTA QUINTA OBSERVACIÓN: Se le aclara al observante, que los requerimientos de los indicadores financieros, corresponden a un análisis del sector realizado por la Universidad del Atlántico, en donde, dentro de otros factores se toma en cuenta la experiencia de la entidad en este tipo de contrataciones, a fin de establecer el comportamiento de las empresas en los distintos procesos. El tomar como referencia principal el análisis del sector, es considerado como un método idóneo para realizar tal labor al interior de las entidades en sus procesos de compras y contrataciones.

Por su parte, si bien Colombia Compra Eficiente recomienda indicadores de capacidad financiera y organizacional, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, tomando como base procesos anteriores, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación.

Sin embargo, luego de un análisis exhaustivo por parte de la Entidad, la Universidad considera que las exigencias de los indicadores de Capacidad Financiera, están acordes a la naturaleza, cuantía y alcance del proyecto.

La Universidad considera que todos los indicadores financieros en conjunto, no solo logran demostrar la salud financiera de las empresas, sino que las exigencias que se establecieron en cada uno de estos están acordes con la realidad financiera del sector.

De acuerdo a lo anterior se le informa al proponente que su observación es parcialmente procedente y lo invitamos a verificar el pliego de condiciones definitivo.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 DE 2023**

OBSERVANTE 2: INGENIAR INOXIDABLES-DIANA ALEJANDRA PATIÑO

PRIMERA OBSERVACIÓN: Amablemente solicitamos información correspondiente al proceso de INVITACIÓN PÚBLICA 005 DE 2023, sabemos que las observaciones están fuera de tiempo, pero queríamos verificar que en el numeral 4.1.19 ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos, para que una propuesta

resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, en el área metropolitana de Barranquilla.

Nosotros tenemos solo sede principal en la ciudad Pereira, pero no sabemos si así nos podemos presentar o será la oferta inhabilitada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: La entidad se permite aclarar al observante que se mantiene la exigencia establecida en el pliego de condiciones, ya que es necesario que la entidad verifique la totalidad de los documentos en aras de determinar que se cuenta la plena disponibilidad del inmuebles por el tiempo total de ejecución del contrato que surge del presente contrato, lo cual, implica la revisión tanto de la propiedad del inmueble en cabeza del oferente en caso que el proponente lo manifesté así, como la validez de los contratos de arriendo suscritos, mediante los cuales se acredite el funcionamiento de la sucursal o agencia. Así mismo, es requisito sine qua non garantizar la inmediatez de la respuesta ante los requerimientos realizados durante el desarrollo del contrato, puesto que se requiere que cualquier decisión que se deba tomar con relación a la ejecución del contrato, o que tenga que tomarse con ocasión de cualquier circunstancia o novedad imprevista que altere el normal funcionamiento del mismo, sea resuelta de manera inmediata. Así las cosas, la regulación en materia de contratación estatal dispone la existencia de libertad configurativa que tienen todas las entidades estatales para la definición de las reglas objetivas que van a determinar tanto los requisitos habilitantes, tal como la acreditación de domicilio principal, en el marco de la normatividad existente y los diferentes manuales y disposiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública. Recuerda a este respecto la Entidad, que en reiteradas oportunidades la Jurisprudencia del órgano de Cierre en materia Contencioso Administrativa ha señalado que más allá de los requisitos definidos por la ley para la configuración del pliego de condiciones de la contratación estatal, se encuentra el variado espectro de los criterios técnicos que se definen en cada procedimiento para la configuración de la evaluación de los mismos, dentro de lo cual se tiene establecido que la administración tiene una reconocida discrecionalidad en el Régimen de especial de contratación de la Universidad empero la debe desplegar de acuerdo con los requerimientos de cada contratación y en manera alguna se constituye la libertad o poder

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 DE 2023**

omnímodo de definición de los requisitos técnicos y criterios de evaluación, por cuanto la entidad es quien define las necesidades a contratar y establece unos requisitos y reglas que deben ajustarse a las mismas, lo cual cada proponente en el evento de participar debe sujetarse a ellas; por lo que no es de recibo para entidad entrar a aceptar condiciones u ofrecimientos de los proponentes a fin de establecer reglas que se ajusten a proponentes específicos y no a lo que realmente requiera.

Con la anterior claridad, se debe indicar que los pliegos de condiciones del presente proceso de selección, establecen unas reglas y procedimientos claros y justos, que permiten la mejor escogencia del contratista, con arreglo a las necesidades públicas, el interés general y el ordenamiento jurídico que regula la materia, de hecho, incorporan unos requisitos objetivos que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección y unas condiciones o exigencias razonables que pueden ser cumplidas en igualdad de condiciones por los potenciales proponentes.

OBSERVANTE 3: INGENIAR INOXIDABLES-JOSÉ ALEXANDER OSORIO SANTA

PRIMERA OBSERVACIÓN:

4.4. REQUISITOS TÉCNICOS

4.4.1. ASPECTOS TÉCNICOS

Se establecen las características de la dotación a suministrar, las cuales a juicio de la Universidad se consideran adecuadas, atendiendo la naturaleza del contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULO DE CAFETERIA METALICO CERTIFICADO DE 4 PUESTOS	UND	9
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULO DE CAFETERIA METALICO CERTIFICADO DE 6 PUESTOS	UND	209
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARRA DE ALIMENTACION CON BUTACOS ALTOS	UND	2

Las superficies de acero inoxidable están solicitadas en acero 430 y las bases construidas en acero al carbono con recubrimiento en pintura y galvanizado.

Nuestra empresa esta en la capacidad de ofertar estos mismos productos construidos 100% en acero inoxidable 304 con la misma disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta que se

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 DE 2023**

tendría una durabilidad mucho más prolongada, ya que los mobiliarios estarán expuestos a condiciones ambientales que los pueden afectar.

Por tal motivo solicitamos tengan en cuenta esta observación en los requisitos técnicos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Dando respuesta a esta observación, nos permitimos manifestar que si bien es cierto que el acero inoxidable se comporta de una buena manera en las áreas exteriores con influencia climática, será importante manifestar que La Universidad del Atlántico en su Sede Norte, se encuentra ubicada en el noroccidente del departamento del Atlántico en el municipio de Puerto Colombia Atlántico y muy próximo al mar Caribe, es por lo anterior que cuando se realizó la proyección para la compra de este mobiliario para la ampliación de la cafetería central de la Ciudadela Universitaria, se tuvieron en cuenta las compras de este tipo de mobiliario que se realizaron con anterioridad y cuál fue su comportamiento con el clima, factor por el cual se descartó el acero inoxidable, ya que los mobiliarios existentes en este tipo de material presentaron oxidación, corrosión y un sinnúmero de patologías asociadas al clima y la intensa salinidad que se encuentra presente en el área.

También es importante destacar que los materiales utilizados para la proyección de este mobiliario ya han sido probados dentro de nuestra institución con alto grado de eficacia, es por lo anterior que se tomó la determinación por durabilidad, calidad y compatibilidad con el medio físico que se realizan con las siguientes especificaciones, que además de cumplir con los factores normativos, se incluyeron ítems para prever y combatir ciertos factores que pudiesen aportar al deterioro del mobiliario y prolongarían su vida útil, es el ejemplo del manto para aislar el mobiliario del piso, el acabado del tablero en vinilo, el sellado de los anclajes con epoxico entre otros.

Dadas las anteriores consideraciones no se acepta la observación y se mantienen las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones.

OBSERVANTE 4: BELKER ANDRÉS PARRA ORTEGA

PRIMERA OBSERVACIÓN: Buenas tardes señores UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, solicito su gentil colaboración con la publicación de planos y anexos descritos en pliego, los documentos no se encuentran adjuntos, correspondiente a PROCESO UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO - INVITACIÓN PÚBLICA 005 DE 2023

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 DE 2023**

Aunado a lo anterior, se solicita a la entidad aclarar las fechas en la cuales la entidad emita los pliegos definitivos de condiciones y demás reorganizaciones al cronograma de la invitación en referencia.

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN: Se acepta su solicitud y lo invitamos a verificar el pliego de condiciones definitivo y los anexos indicados en él, en el siguiente link <https://www.uniatlantico.edu.co/proveedores/>

Dado en Puerto Colombia Atlántico el día veintitrés (23) de junio de 2023.

(Original Firmado)

EDERLINDA ESTHER PACHECO VENECIA

Jefe del Departamento de Gestión de Compras y Contratación

(Original Firmado)

EULALIO ISMAEL MOVILLA FIGUEROA

Jefe Oficina de Planeación

Proyectó: ACamargoC

Revisó: Jefe Dpto. Compras y C

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**